



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de julio de 2017

Número 171

S u m a r i o

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatorias de ayudas. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 117/17, 899/16, 330/16 y 597/16;
número 10: autos 2/17, 50/17 y 184/16; número 11: autos
1275/14-5, 166/16 y 92/17 3
Jaén.—Número 2: autos 405/16 9
— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 3: autos 1353/14 10

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 10
— Aguadulce: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez
de Paz titular 11
— Alcalá de Guadaíra: Derogación de reglamento 11
— Alcolea del Río: Régimen de dedicación y retribuciones de
miembro de la Corporación. 12
— Algámitas: Expediente de modificación presupuestaria 12
— Badolatosa: Nombramiento de personal 13
— Castilleja de la Cuesta: Ordenanza general de precios públicos. 13
— Guadalcanal: Proyecto de actuación 15
— Montellano: Padrones fiscales 16
— Osuna: Expedientes de modificaciones de créditos 16
— Peñaflor: Presupuesto general ejercicio 2017 16
— Pilas: Expedientes de modificaciones de créditos. 17
— Utrera: Avocación de competencias 18
— El Viso del Alcor: Padrones fiscales 19

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas del Huesna: Corrección de errores. 19
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificación 19

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en relación con la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa INNOCámaras – publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 101 de fecha 5 de mayo de 2017 -, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— En fecha 22 de mayo de 2017, desde las 8.30 horas hasta las 11.40 horas, se constata por parte de la Cámara de Comercio de Sevilla una serie de incidencias informáticas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España que impidieron garantizar la correcta presentación de las solicitudes objeto de la presente convocatoria.

Segundo.— En aras de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen el presente procedimiento selectivo, se convoca a los solicitantes afectados para que puedan presentar nuevamente su solicitud de ayuda en los mismos términos.

Tercero.— En virtud del principio de conservación de los actos y trámites válidamente celebrados, se acuerda preservar y conservar las solicitudes presentadas el día 22 de mayo de 2017, desde las 8.30 horas hasta las 11.40 horas, salvo que el propio solicitante afectado opte por cursar nueva solicitud. En este caso, se entenderá que el solicitante renuncia a su fecha y hora de presentación inicialmente obtenida.

Cuarto.— La presentación de las nuevas solicitudes tendrá lugar el próximo día 28 de julio de 2017, desde las 8.30 horas hasta las 11.40 horas, en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España.

Quinto.— Presentadas las solicitudes por las personas afectadas en dicha franja horaria el próximo día 28 de julio 2017, se procederá a la publicación definitiva de beneficiarios.

Sexto.— Notificar a los solicitantes afectados el contenido del presente acuerdo.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno.

6W-5947

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, en relación con la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras -publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 101 de fecha 5 de mayo de 2017-, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— En fecha 22 de mayo de 2017, desde las 8.30 horas hasta las 11.40 horas, se constata por parte de la Cámara de Comercio de Sevilla una serie de incidencias informáticas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España que impidieron garantizar la correcta presentación de las solicitudes objeto de la presente convocatoria.

Segundo.— En aras de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen el presente procedimiento selectivo, se convoca a los solicitantes afectados para que puedan presentar nuevamente su solicitud de ayuda en los mismos términos.

Tercero.— En virtud del principio de conservación de los actos y trámites válidamente celebrados, se acuerda preservar y conservar las solicitudes presentadas el día 22 de mayo de 2017, desde las 8.30 horas hasta las 11.40 horas, salvo que el propio solicitante afectado opte por cursar nueva solicitud. En este caso, se entenderá que el solicitante renuncia a su fecha y hora de presentación inicialmente obtenida.

Cuarto.— La presentación de las nuevas solicitudes tendrá lugar el próximo día 27 de julio de 2017, desde las 8.30 horas hasta las 11.40 horas, en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España.

Quinto.— Presentadas las solicitudes por las personas afectadas en dicha franja horaria el próximo día 27 de julio 2017, se procederá a la publicación definitiva de beneficiarios.

Sexto.— Notificar a los solicitantes afectados el contenido del presente acuerdo.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno.

6W-5949

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2017.

N.I.G.: 4109144S20130008515.

De: Don Cayetano Gómez Fernández.

Abogado: Don José María Gallego Franco.

Contra: «Corbis Portfolio Assets», S.L.; «Arcus Corporation Development», S.L., y Fogasa.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2017, a instancia de la parte actora, don Cayetano Gómez Fernández, contra «Corbis Portfolio Assets», S.L.; «Arcus Corporation Development», S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Dar orden general de ejecución solidariamente contra «Corbis Portfolio Assets», S.L., y «Arcus Corporation Development», S.L., a instancia de don Cayetano Gómez Fernández, por importe de 30.898,25 euros de principal, más otros 6.200 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Habiendo sido declaradas las ejecutadas «Corbis Portfolio Assets», S.L., y «Arcus Corporation Development», S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona en resolución firme de fecha 17 de febrero de 2015, dése audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 30.898,25 euros en concepto de principal, más la de 6.200 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Corbis Portfolio Assets», S.L., y «Arcus Corporation Development», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 29 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-4761

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 899/2016.

N.I.G.: 4109144S20150005825.

De: Don José Antonio Barco Gravan.

Abogado: Don Félix Muñoz Pedrosa.

Contra: INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, «2-H Multiservicios», S.L.U.; Asepeyo, Ibermutuamur, «Mármoles Sebastián Romero», S.L., «Hiper mármol», S.L., y «Mármoles y Granitos Reina y Rodríguez», S.L.

Abogados: Doña María Ferrer Rodrigo, don Antonio Jesús Moriana Díaz y don José Manuel Párraga Rodríguez.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 899/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don José Antonio Barco Gravan, contra INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, «2-H Multiservicios», S.L.U.; Asepeyo, Ibermutuamur, «Mármoles Sebastián Romero», S.L.; «Hiper mármol», S.L., y «Mármoles y Granitos Reina y Rodríguez», S.L., en la que con fecha 2 de mayo de 2017 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Corregir el error que padece la sentencia de 24 de abril de los presentes autos y suprimir el párrafo 2.º del hecho probado 1.º, cuyas contingencias profesionales estaban aseguradas por la Mutua Asepeyo.

Este auto es firme y no cabe recurso ninguno contra el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Mármoles Sebastián Romero», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-4742

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 330/2016. Negociado: C.

N.I.G.: 4109144S20160003595.

De: Doña Sonia García Soto.

Abogada: Doña Ana Isabel Fernández López.

Contra: INSS, TGSS y «Agrícola Espino», S.L.U.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2016, a instancia de la parte actora, doña Sonia García Soto, contra INSS, TGSS y «Agrícola Espino», S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 3 de abril de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Sonia García Soto, contra «Agrícola Espino», S.L.U.; INSS y TGSS, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Agrícola Espino», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 5 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-4664

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 597/2016.
N.I.G.: 4109144S20160006406.
De: Don David Escudero Santana.
Abogado: Don Sergio García Méndez.
Contra: «Transhermann Logística», S.L. (concurso), Fogasa y don Fernando García Morillo (administrador concursal).
Abogado: Don Fernando María García Morillo.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/2016, a instancia de la parte actora, don David Escudero Santana, contra «Transhermann Logística», S.L. (concurso), Fogasa y don Fernando García Morillo (administrador concursal), sobre despidos, se ha dictado sentencia n.º 294/17, de fecha 26 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don David Escudero Santana, contra «Transhermann Logística», S.L. (concurso), don Fernando García Morillo (administrador concursal) y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida a la fecha del despido la relación laboral que unía a las partes, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 9.055,65 euros, condenando también a la empresa demandada a pagarle 1.882,88 euros netos en concepto de salarios debidos, más los honorarios devengados por su Letrado hasta el límite de 600 euros, condenando al administrador concursal y al Fogasa estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso, haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4026000065059716, abierta por este Juzgado de lo Social n.º 7 en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o, en su caso, el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el n.º 40260000068059716, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Transhermann Logística», S.L. (concurso), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-4663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150008498.
De: Don Juan Guerra Cortés.
Abogado: Don Isaac Martínez Núñez.
Contra: Fogasa y «El Desavío de Viandas y Bebidas», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2017, a instancia de la parte actora, don Juan Guerra Cortés, contra Fogasa y «El Desavío de Viandas y Bebidas», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Procedimiento: 788/15.

Ejecución: 2/17.

Auto.—En Sevilla a 26 de mayo de 2017.

Hechos:

Primero: Que en los autos anteriormente referenciados se dictó sentencia con fecha de 2 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del siguiente tenor: Estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Guerra Cortés en materia de despido, declaro la improcedencia del despido, y condeno a la empresa «El Desavío de Viandas y Bebidas», S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30/06/15) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 34,23 euros diarios, o el abono de una indemnización en cuantía de

novecientos cuarenta y un euros con treinta y tres céntimos (941,33 euros) y, estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Guerra Cortés en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa «El Desavío de Viandas y Bebidas», S.L., a abonar a don Juan Guerra Cortés la cantidad de cuatro mil siete euros con treinta y tres céntimos (4.007,33 euros) en concepto de diferencias salariales y vacaciones no disfrutadas, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora.

Segundo: La citada sentencia declaraba probado un salario del demandante de 34,23 euros/día, siendo la antigüedad del actor de 27 de noviembre de 2014 y habiendo tenido lugar el despido el 30 de junio de 2015.

Tercero: Una vez firme la sentencia, se solicitó por la parte actora su ejecución.

Cuarto: Admitida a trámite la ejecución, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado, la cual tuvo lugar con la única asistencia de la parte actora, no habiéndolo hecho la condenada ni el Fondo de Garantía Salarial, que también había sido llamado al acto.

Razonamientos jurídicos

Primero: Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido, ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y con el 56 del E.T., en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, ha de fijarse una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio por el tiempo de prestación de servicio anterior al 12 de febrero de 2012, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, no pudiendo ser el importe indemnizatorio superior a 720 días de salario, salvo que, como ocurre en el asunto analizado, el cálculo de la indemnización por el período anterior a la fecha indicada de 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, que será el tenido en cuenta, jugando en tal supuesto el tope máximo de 42 mensualidades; computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará, asimismo, a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a los que habrán de adicionarse los que fueron objeto de condena en sentencia resultando en su totalidad los devengados desde la fecha del despido hasta los del presente auto.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, «El Desavío de Viandas y Bebidas», S.L., de indemnizar a don Juan Guerra Cortés en la suma de 2.823,98 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir, que ascienden a la suma de 23.824,08 euros.

La empresa deberá satisfacer, asimismo, al demandante, la cantidad de 4.007,33 euros en concepto de diferencias no salariales y vacaciones no disfrutadas, más 400,73 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0002/17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña María del Carmen Lucendo González, Magistrado Jueza del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Dox fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «El Desavío de Viandas y Bebidas», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-4748

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160006522.

De: Don José Luis Peña Lino, don Jorge Arturo Peña Lino y don Oswaldo Miguel Berrospi Rau.

Abogado: Don Francisco Javier Álvarez de Toledo Gordillo.

Contra: «Pinturas Muñoz Camero», S.A.; «Antonio Muñoz Camero», S.A., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2017, a instancia de la parte actora, don José Luis Peña Lino, don Jorge Arturo Peña Lino y don Oswaldo Miguel Berrospi Rau, contra «Pinturas Muñoz Camero», S.A.; «Antonio Muñoz Camero», S.A., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada «Antonio Muñoz Camero», S.A., por la cuantía de 127.895,38 euros de principal y de 25.579,08 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.—En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Acuerda: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 127.895,38 euros de principal y de 25.579,08 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Antonio Muñoz Camero», S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-4750

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 184/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160008534.

De: Doña Alexandra Mosquera Segura y doña Paola Cabrera Rea.

Contra: «Almahe Puerta Jerez», S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2016, a instancia de la parte actora, doña Alexandra Mosquera Segura y doña Paola Cabrera Rea, contra «Almahe Puerta Jerez», S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 25 de mayo de 2017.

Hechos:

Primero: Doña Alexandra Mosquera Segura y doña Paola Cabrera Rea celebraron con «Almahe Puerta Jerez», S.L., sendos acuerdos de conciliación ante el CMAC, en fecha 3 de febrero de 2014, obrando los mismos a los folios 4 a 7 a los que se hace expresa remisión.

Segundo: Por la parte actora se presentó, el 28 de julio de 2016, escrito interesando el despacho de ejecución para cubrir la cantidad objeto de condena.

Tercero: Despachada, por auto de 30 de septiembre de 2016, ejecución contra la condenada y notificada la meritada resolución al FGS, en fecha 17 de octubre de 2016, por el referido Organismo se presentó escrito interponiendo recurso de reposición contra el auto expresado, interesando se declarase prescrita la acción ejecutiva frente al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: Del referido recurso se ha dado traslado a las partes, habiéndose presentado por el ejecutante escrito de impugnación.

Razonamientos jurídicos

Único.—Se alza el FGS contra el auto por el que se acuerda el despacho de ejecución frente a la empresa condenada, interesando sea declarada la prescripción de la acción ejecutiva respecto de ese Organismo, pronunciamiento el que se pretende que resulta ajeno al auto en cuestión que ha de permanecer inalterado al no haberse aducido la excepción de prescripción por la empresa, sin perjuicio de lo cual ha de ser atendida la petición del Fondo de Garantía Salarial contra el que no cabrá, en caso de insolvencia de la empleadora, exigir responsabilidad, por haberse instado la ejecución trascurrido, en exceso, el plazo de una anualidad que para las ejecuciones dinerarias resulta de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 243 LRJS, no surtiendo efecto frente al Fondo los reconocimientos de deuda que por la empresa se pudieran haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5, párrafo segundo, de la LRJS.

En atención a lo expuesto:

Parte dispositiva

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, acuerda confirmar el auto de 30 de septiembre de 2016 y, asimismo, acuerda estimar la excepción de prescripción formulada por el Fondo de Garantía Salarial, para el que se declara prescrita la presente acción ejecutiva.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de suplicación, que deberá presentarse ante el Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Caso de que el recurrente sea la empresa, deberá depositar, conforme establece el art. 229 de la LRJS, la cantidad de 300 euros en la cuenta número 4029/0000/64/0184/16, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria Banco Santander.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Almahe Puerta Jerez», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-4746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140013749.
Procedimiento: 1275/14-5. Reclamación de cantidad. Negociado: 5.
De: Don Mourad Amejot Filali.
Contra: «Grupo Hispano Servicios Generales», S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 1275/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Mourad Amejot Filali, contra «Grupo Hispano Servicios Generales», S.L., en la que con fecha 1 de junio de 2017 se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Mourad Amejot Filali contra «Grupo Hispano Servicios Generales», S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 2.168,43 euros.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Grupo Hispano Servicios Generales», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-4667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2016. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20130006374.
De: Doña Rosario Castrillo Torres.
Abogado: Don Francisco Jesús García de la Cuesta.
Contra: «Servicios Integrados de Limpieza Caepion 67», S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

En los autos número 166/2016, seguidos a instancia de doña Rosario Castrillo Torres, contra «Servicios Integrados de Limpieza Caepion 67», S.L.U., en la que se ha dictado decreto del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 573/17

Letrada de la Administración de Justicia, doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 26 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero: Doña Rosario Castrillo Torres ha presentado demanda de ejecución frente a «Servicios Integrados de Limpieza Caepion 67», S.L.U.

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22 de septiembre de 2016 por un total de 5.161,33 euros en concepto de principal.

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, «Servicios Integrados de Limpieza Caepion 67», S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 5.161,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el n.º de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria

deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuaren diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Servicios Integrados de Limpieza Caepion 67», S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Sevilla a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-4668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140011227.

De: Doña Granada Silva Márquez.

Abogado: Don Antolín Chaparro Pérez.

Contra: «Cocalim», S.L.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 92/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Granada Silva Márquez, contra «Cocalim», S.L.U., se ha dictado auto y decreto de fecha 23 de mayo de 2017, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada, «Cocalim», S.L.U., por la cuantía de 1.557,93 euros en concepto de principal, y 249,26 euros presupuestados para intereses y costas.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Cocalim», S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-4666

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos n.º 405/16, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Andrés Herrera Chamorro, contra «Francisco Pavón Fajardo», S.L., en la que con fecha 24 de mayo de 2017 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda promovida por doña Melania Ortega Carpio, contra la empresa «Francisco Pavón Fajardo», S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora 388,45 euros, más el diez por ciento de interés de mora, así como la cantidad de 1.211,05 euros en concepto de indemnización por despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el art. 191 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Francisco Pavón Fajardo», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén a 29 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón.

7W-4714

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1353/2014. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad por daños en azotea y fachada.

De: CC.PP. Tarragona 14 Sevilla.

Procuradora: María de los Ángeles Rotllán Casal.

Letrado: Luis Caballero Afra.

Contra: Impervertical, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 161/16. En Sevilla a 12 de julio de 2016.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Sevilla, en el procedimiento de juicio ordinario n.º 1353/14, seguido a instancias de Comunidad de Propietarios calle Tarragona, 14, representada por la Procuradora Sra. Rotllán Casal y asistida del Letrado Caballero Afra, contra Impervertical, S.L., declarado en situación procesal de rebeldía.

Sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Primero: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rotllán Casal, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios calle Tarragona, 14, contra Impervertical, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a éste último abonar a la parte actora la cantidad de doce mil quinientos cuarenta y cinco euros y veintiocho céntimos (12.545,28) euros, e intereses, en el modo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Segundo: En cuanto a las costas serán impuestas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Impervertical, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 9 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Romero Candau.

2W-5415-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2017, se encuentra expuesta al público en el Negociado del citado tributo, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga, 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 13 de julio de 2017.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

6W-5852

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en los artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz y producida la vacante por renuncia del cargo de Juez de Paz titular, queda abierto el plazo de presentación de solicitudes por los interesados en desempeñar dicho puesto durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias deberán presentarse en el Ayuntamiento de Aguadulce. Registro General, sito en Plaza Ramón y Cajal n.º 1.

En Aguadulce a 12 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-5776

ALCALÁ DE GUADAÍRA

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 121 de 29 de mayo de 2017, por el que se aprobó inicialmente la derogación del Reglamento municipal regulador del órgano administrativo unipersonal de resolución de recursos contractuales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación del texto derogado del referido reglamento a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

TEXTO DEROGADO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Artículo 1.— *Creación y atribuciones.*

1. Se crea el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como órgano unipersonal de carácter especializado al que, con plena independencia funcional, corresponderán las siguientes competencias en el ámbito del Ayuntamiento y de sus entidades instrumentales que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

— Resolver los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad previstos en los artículos 37 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales o cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos y cuestiones de nulidad referidos en el apartado anterior.

— Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

2. En su caso, corresponderá igualmente al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación reguladas en los artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.

Artículo 2.— *Titular del Órgano.*

1. Será titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una persona funcionaria de carrera, con licenciatura o grado en Derecho, que figure en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, y que haya desempeñado su actividad por tiempo superior a diez años en el ámbito del Derecho Administrativo.

2. El nombramiento de la persona titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. El plazo de duración del mandato será de cinco años, renovable por una sola vez por el mismo periodo. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

4. En su caso, la duración del mandato de la persona que suceda a quien no lo hubiera completado será por el tiempo que le reste.

Artículo 3.— *Cese en el ejercicio del cargo de titular del Órgano.*

1. La persona titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tendrá carácter independiente e inamovible, y solo podrá ser cesada por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración de su mandato.

b) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.

c) Por pérdida de la nacionalidad española.

d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.

e) Por condena por sentencia firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.

f) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

2. En los supuestos previstos en los apartados d) y f) anteriores, el correspondiente acuerdo será adoptado por la Junta de Gobierno Local previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio. En cualquier momento del procedimiento la Junta de Gobierno Local podrá acordar la suspensión cautelar del titular del Órgano.

Artículo 4.— *Secretaría del Órgano.*

1. El titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra estará asistido por una persona funcionaria de carrera, con licenciatura o grado en Derecho, que figure en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, que pertenezca a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, y que haya desempeñado su actividad por tiempo superior a tres años en el ámbito del Derecho Administrativo.

2. Dicha persona actuará como titular de la Secretaría del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, correspondiéndole las funciones siguientes:

- Notificar los acuerdos del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales.
- Custodiar la documentación del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales.
- Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación o le asigne la persona titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales.

3. La provisión y remoción del puesto se efectuará libremente por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Órgano.

Artículo 5.— *Suplencias.*

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal, de las personas titulares del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o de su Secretaría, la Junta de Gobierno Local podrá designar suplentes, que deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados.

Disposición adicional.

Única.— *Utilización de medios electrónicos.*

Las notificaciones a las personas recurrentes y demás interesadas intervinientes en los procedimientos de recurso, cuestión de nulidad y reclamaciones se harán por los medios establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la persona recurrente hubiera admitido las notificaciones por medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en el caso de que hubiese intervenido en él y, en todo caso, cuando así lo indicara en el escrito de interposición, las notificaciones se le efectuarán por estos medios.

Disposiciones transitorias.

Primera.— *Procedimientos en curso.*

Los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1 que se encuentren pendientes de resolver en la fecha de inicio del funcionamiento del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, serán resueltos por éste de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Segunda.— *Transformación y suspensión del Órgano.*

En cualquier momento, en función de la incidencia futura del número de los asuntos que haya de conocer el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Pleno Municipal podrá modificar el presente Reglamento alterando su naturaleza unipersonal, transformándolo en un órgano colegiado, o podrá suspender su funcionamiento, previa firma de un convenio de delegación con la Consejería de Hacienda o con la Diputación Provincial de Sevilla, para la atribución de los correspondientes asuntos al respectivo Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Disposición final.

Este Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de febrero de 2012 entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá de Guadaíra a 17 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-5890

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, adoptó con el voto favorable de la unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes, de los once que legalmente la componen, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Primero: Conferir dedicación parcial a doña Amparo Gil Gómez, segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda y Desarrollo Local, con un porcentaje del 26% (10 horas semanales):

Segundo: Establecer una retribución anual bruta por la dedicación parcial conferida por importe de 10.392,48 € distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 866,04 €, disponiendo el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Tercero: El presente régimen será de aplicación a partir de 1 de julio de 2017 en los mismos términos y condiciones establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 25 de junio de 2015.

Cuarto: Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 7 de julio de 2017.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

6W-5888

ALGÁMITAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios n.º 6/2017, dentro del Presupuesto de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2017, y publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 139, de 19 de junio de 2017, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con el remanente líquido de tesorería.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Aumentos propuestos	Consignación definitiva
		euros	euros	euros
VI	Inversiones reales	180.661,00	25.000,00	205.661,00

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley.

En Algámitas a 17 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

6W-5872

BADOLATOSA

Por resolución de Alcaldía número 155, de fecha 29 de junio de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

— Don José Francisco Regadera Cabello, con NIF 25.334.565-L, para cubrir la plaza de Policía Local del grupo: C; subgrupo: C1; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Badolatosa a 4 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

2W-5585

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María José Lobo Suárez, Concejala-Delegada en funciones de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, aprobó definitivamente, al no presentarse reclamaciones, la «Ordenanza general reguladora de los precios públicos de Castilleja de la Cuesta», cuyo texto integro resulta del siguiente orden literal:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

I. Fundamento y régimen.

Artículo 1.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir Precios Públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Castilleja de la Cuesta de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

3. La presente Ordenanza General es de aplicación al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

II. Procedencia de establecimiento de precios públicos.

Artículo 2.

1. Con carácter general se podrán establecer y exigir Precios Públicos como contraprestación pecuniaria por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia municipal, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que los servicios públicos o las actividades administrativas se presten o realicen por el sector privado.
- Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

2. A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurren las citadas circunstancias.

3. A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 3.— Con carácter supletorio se aplicará la presente regulación a las tarifas y precios privados que se exijan por quienes efectivamente presten el servicio por los servicios o actividades que realicen, respecto de los que el Ayuntamiento ejerza la potestad tarifaria.

III. Obligados al pago.

Artículo 4.— Están obligados al pago de los precios públicos las personas o entidades que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios, actividades y prestaciones, por los que deban satisfacerse aquellos o, en su caso, quien ostente la representación legal.

A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio, actividad o prestación por la cual se exijan los precios públicos.

IV. *Nacimiento y extinción de la obligación de pago.*

Artículo 5.

1. La obligación de pagar los Precios Públicos nacerá en el momento de la solicitud o en todo caso desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.

3. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.

4. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándole o exigiéndole la diferencia, según proceda.

Artículo 6.— Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7.

1. La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja; la misma surtirá efecto a partir del primer día del período que se indique en las correspondientes tarifas.

2. En el supuesto de que el aprovechamiento cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, los Precios Públicos se prorratearán por mensualidades completas.

V. *Cuantía.*

Artículo 8.— Los Precios Públicos se establecerán a un nivel que cubran como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

Artículo 9.

1. La cuantía de los Precios Públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza será la fijada en cada una de las tarifas que se aprueben al respecto.

2. Si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos inferiores a los criterios previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

Si no existiere dotación presupuestaria, o ésta fuere insuficiente, se tramitará antes el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Si la actividad correspondiente se prorroga en ejercicios posteriores, se adoptarán las previsiones necesarias en el Presupuesto de cada año.

VI. *Establecimiento y modificación.*

Artículo 10.

1. La competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Dicha delegación se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se ha realizado.

Artículo 11.— El establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económico-financiera.

b) Informe de Intervención.

c) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.

1. El establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos se realizará por acuerdo en el que deberá constar como mínimo:

a) La clase de los servicios concretos o realización de actividades, que originan como contraprestación el Precio Público.

b) El importe cuantificado en euros a que asciende el Precio Público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el Precio Público cubre el costo de los servicios, conforme a la memoria económico financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Obligados al pago.

e) Cuadro de precios.

f) Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo.

g) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el Precio Público de nueva creación o modificado.

h) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza general.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo del coste del servicio o actividad por la cual se exijan, deberá justificarse dicha circunstancia en la citada propuesta, así como la existencia de dotación presupuestaria suficiente que acredite la cobertura de la diferencia resultante. Si hubiere de tramitarse expediente

de modificación de créditos conforme el artículo 10, no podrán entrar en vigor hasta la entrada en vigor de la modificación de créditos que corresponda.

Artículo 13.

1. Toda propuesta de establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos deberá ir acompañada de una memoria económico financiera que deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

a) Justificación de los precios propuestos, y rendimiento previsto.

b) Justificación de los respectivos costes económicos.

c) Grado de cobertura financiera: Rendimiento/Costes.

d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 10.2 de la presente Ordenanza.

2. La cuantía de los precios públicos podrá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

Artículo 14.— Los acuerdos de establecimiento, fijación y modificación de los Precios Públicos, se darán a conocer mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento entrando en vigor, salvo que el acuerdo establezca otra cosa, al día siguiente de su publicación.

VII. Normas de gestión.

Artículo 15.

1. En los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de precios públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en éste caso concretar el plazo de ingreso.

2. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

3. La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

Artículo 16.

1. Procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

3. Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

Artículo 17.

1.— En la exacción de precios públicos, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de tributos locales.

2. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, ostentándose las prerrogativas y actuando conforme los procedimientos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 18.— Contra los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de precios públicos, así como contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 19.— Los Precios Públicos a que se refiere esta Ordenanza serán independientes de lo que se tenga que abonar en cada caso por el I.V.A.

VIII. Derecho supletorio.

Artículo 20.— Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación, y las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor por la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley y producirá efectos hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de julio de 2017.—La Concejala-Delegada en funciones, María José Lobo Suárez.

6W-6011

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, el proyecto de actuación para la casa rural con piscina, situado en el polígono 6, parcela 31 en este término municipal de Guadalcanal, donde figura como promotor Cerro de la Escolástica, S.L., con el C.I.F. número B-41602640; se procede a la apertura

de un nuevo periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar dentro del plazo las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, estando el proyecto publicado en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 23 de junio de 2017.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

2W-5458-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 468/2017, de fecha 13 de julio de 2017, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de mayo/junio de 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 13 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-5869

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos n.º: 5/2017 Presupuesto Municipal de 2017, modalidad de generación de créditos, art. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2017, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

Generación de créditos	30.000,00 euros
Total modificación	30.000,00 euros
<i>Financiación del expediente</i>	
Transferencia de crédito bajas por anulación	30.000,00 euros
Total financiación	30.000,00 euros

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 12 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-5829

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 11 de julio de 2017, el expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario, número 9/2017 del presupuesto general del Ayuntamiento ejercicio 2017, por un importe de noventa mil seiscientos catorce euros con diez céntimos (90.614,10 €), queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 12 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

6W-5830

PEÑAFLOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente correspondiente al presupuesto general y la plantilla de personal de esta Corporación para el

ejercicio de 2017, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de julio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Peñafior a 21 de julio de 2017.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

6W-6037

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 25 de mayo de 2017, sobre expediente de modificación de créditos n.º 13/17 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
32311/22103	Centros de Enseñanza / Combustibles y carburantes	10.238,73 €
Total		10.238,73 €

Las aplicaciones presupuestarias que deben modificarse para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes en base a la Memoria de la Alcaldía:

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15300/21300	Vías públicas / Maq. Inst. Técnicas y utillaje	- 9.000,00 €
15300/20300	Vías públicas / Maq. Inst. Técnicas y utillaje	- 1.238,73 €
Total		- 10.238,73 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-5957

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 25 de mayo de 2017, sobre expediente de modificación de créditos n.º 11/17 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
13600/62900	Servicio de prevención y extracción de incendios / Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo	2.469,74 €
15220/62300	Servicios complementarios de Educación / Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.238,50 €

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
94300/76700	Transferencias a otras entidades locales / Aportación consorcio transportes.	52,00 €
32311/22300	Personal limpieza centros de enseñanza / Transportes	4.136,00 €
32311/22699	Personal limpieza centros de enseñanza / Otros gastos diversos	454,30 €
32311/22200	Personal limpieza centros de enseñanza / Servicio de Telecomunicaciones	933,90 €
32311/22101	Personal limpieza centros de enseñanza / Agua	4.219,48 €
94300/46600	Transferencias a otras entidades locales / A otras entidades que agrupen municipios (FAMP)	992,59 €
92000/46601	Administración General / A otras entidades que agrupen municipios (FEMP)	787,47 €
3300/48000	Desarrollo empresarial / A familias e instituciones de crédito.	2.500,00 €
17010/48101	Administración Gral. de Medio Ambiente / Premios	210,00 €
23106/62400	Asistencia social 1. ^a -Centro de día / Elementos de transporte	10.218,4 €
Total		29.212,42 €

Bajas

<i>Aplicación Presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15300/20300	Vías públicas / Maq. inst. técnicas y utillaje	-1.791,53 €
15300/22799	Vías públicas / T.R.O.E.	-5.000,00 €
23157/22703	Asist Social 1. ^a / T.R.O.E.	-3.000,00 €
33402/22609	Promoción y desarrollo cultural / Act. cult. y deportivas.	-4.000,00 €
34200/22799	Instalac. Deportivas / T.R.O.E.	-2.470,71 €
93400/35900	Gestión de la Deuda y la tesorería / Otros gastos financieros	-262,00 €
13600/23020	Servicio de Prevención y extinción de incendios / Dietas del personal no directivo	-2.469,74 €
23106/20400	Asistencia social 1. ^a -Centro de día / Elementos de transporte	-5.643,88 €
23100/48000	Asistencia social 1. ^a -Centro de día / A familias e instituciones sin fines de lucro.	-4.574,56 €
Total		-29.212,42 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-5956

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

«Que con motivo de las vacaciones de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, doña Tamara Casal Hermoso, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 10 al 16 de julio de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, doña Tamara Casal Hermoso.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 10 al 16 de julio de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el señor Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos, ante mí el Secretario General, Juan Borrego López, en Utrera a 10 de julio de 2017.»

Utrera a 10 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-5689

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1044/2017, de fecha 13 de julio de 2017, se aprobaron los padrones de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2017.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 1 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2017.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero, número 7, en horas de 9.00 a 12.00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de septiembre no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

Los medios de pago son: Dinero de curso legal, cheque bancario o talón conformado y domiciliación bancaria.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en período voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 14 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

6W-5865

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 5215 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149 de 29 de junio de 2017, por el presente se procede a corregir dicho error.

En la página 25, donde dice:

«A2. Consumo Industrial y comercial.

Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m³/local/mes, se facturarán a 2,1334 €/m³»

Debe decir:

«A2. Consumo Industrial y comercial.

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 7 m³ / local / mes, se facturarán a 1,0667 €/m³

Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 7 m³ / local / mes y hasta 20 m³/local/mes, se facturarán a 1,6001 €/m³

Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m³ / local / mes, se facturarán a 2,1334 €/m³»

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—«Boletín Oficial» de la provincia.

4F-5215-ce

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160493:

Notificación de denuncia.	Título de viaje		
Fecha:	19/08/16	Denunciada: (portador título)	Macarena Gil Carrasco
Hora:	09:24	D.N.I.	28499611N
Tranvía:	1304	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario

Línea:	T1	Número:	54816
Empleado	160874	Titular:	Antonio Manuel Maldonado López
Hecho denunciado:	Utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo.		
Precepto infringido:	Artículo 98.1f), Reglamento para la prestación del servicio de Tussam.		
Calificación jurídica:	Leve.		
Sanción prevista:	Multa de ciento cincuenta euros (artículo 99.1D) del Reglamento para la prestación del servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió hacer uso del título de viaje gratuito que igualmente se cita, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Dado que usted utilizó un título de viaje gratuito no siendo su titular, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1d) del Reglamento para la prestación del servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de ciento cincuenta euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

8W-5103

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es